



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

MUNICIPIO DEL CHARCO

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTIA No. SAMC 2025-15**

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RÍO TAPAJE, DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO, FINANCIADO CON RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 243 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

**EL CHARCO – NARIÑO
DICIEMBRE DE 2025.**



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

I. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Institución Educativa Rio Tapaje, se permite presentar a continuación el Pliego de condiciones para el presente proceso de selección, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente el presente Pliego de Condiciones, toda vez que, para participar en el proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

En el pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, organizacionales, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la Institución Educativa Rio Tapaje, considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II [http:// https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE](http://https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) .

Institución Educativa Rio Tapaje agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: [http:// https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE](http://https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa.

II. RECOMENDACIONES

La Institución Educativa Rio Tapaje recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para ofertar y contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Institución Educativa Rio Tapaje y el Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego, cuando a ello hubiere lugar.
7. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

La Institución Educativa Rio Tapaje se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

III. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa Río Tapaje, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación **estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.**

D. COMUNICACIONES, ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse única y exclusivamente a través de la Plataforma SECOP II, o los medios habilitados por la institución educativa.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Institución Educativa por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta. La Institución Educativa responderá las comunicaciones a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "link". http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.

Para el caso de valores de contratos en ejecución o facturados en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. IMPUESTOS

El oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por la Institución Educativa Rio Tapaje, para la legalización del futuro contrato.

I. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al programa presidencia de lucha contra la corrupción, a través de los teléfonos (1) 65601095, (1) 5657649 Y (1) 5624128, al fax (1) 5658671, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.antocorrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Carrera 8ª No. 7 - 27 de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co.

ANEXOS Y FORMATOS

Los Anexos y Formatos de la Propuesta se utilizan para suministrar la información requerida en los Pliegos de Condiciones de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, la omisión de los anexos y formatos o de la información contenida en ellos dará como resultado que la propuesta sea Rechazada.

IV. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

TABLA 1 - DEFINICIONES

DEFINICIONES	
Adjudicación	Decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos, de cualquier índole, que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO TAPAJE y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Institución Educativa Rio Tapaje por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego(s) de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Programa Ambiental	Adaptación a principios y procedimientos de buenas prácticas ambientales.
Primer orden de elegibilidad.	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Proponente Plural	Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el Pliego de Condiciones (Consorcio o Unión Temporal).
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPÍTULO 1

DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Institución Educativa Rio Tapaje está interesado en contratar la **“OBRA A TODO COSTO PARA LA ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RÍO TAPAJE, DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO, FINANCIADO CON RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 243 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025.**



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

La obra pública objeto del proceso de contratación se encuentra clasificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), específicamente en el nivel 3, conforme se presenta en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
30 11 15	CONCRETO Y MORTEROS
30 19 18	EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIM...
72 15 24	SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72 15 24	SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
80 10 16	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

La obra pública objeto del proceso de contratación se encuentra clasificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), específicamente en el nivel 3, conforme se presenta en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
52 16 15 00	EQUIPOS AUDIOVISUALES

1.3. ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El objeto del presente contrato tiene como actividades y cantidades especificaciones las siguientes:

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo el proyecto y sus pliegos de condiciones.
2. presentar el Cronograma estimado del proyecto.
3. Colaborar con la Institución Educativa Río Tapaje en cualquier requerimiento que ella haga.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la oferta presentada a la Institución Educativa Río Tapaje.
5. Dar a conocer a la Institución Educativa Río Tapaje cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

6. Comunicarle a la Institución Educativa Rio Tapaje cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Elaborar, suscribir y presentar al Institución Educativa Rio Tapaje las respectivas Actas parciales de ejecución del proyecto. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
8. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Ejecutar las actividades del objeto del contrato dentro del plazo del mismo de excelente calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
11. Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la Entidad para la ejecución del proyecto.
12. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte, necesarios para la correcta ejecución del proyecto.
13. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los materiales y las obras hasta la entrega y recibo final por parte de la Entidad.
14. Será de cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad para el personal y mantendrá en el proyecto elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas de seguridad social de los mismos (salud pensión y riesgos laborales).
15. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes
16. Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
17. Para iniciar cualquier actividad el contratista deberá ejecutar muestras, indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la Interventoría y/o supervisión.
18. Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.
19. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.
20. Mantener durante toda la ejecución de las actividades materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.
21. Los trabajos objeto del Proceso deberán ejecutarse de conformidad con los estudios, diseños y planos aprobados por la Entidad.
22. Desarrollar el proyecto de acuerdo al presupuesto y cantidades de las actividades establecido por la Entidad,



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final. Estas cantidades están calculadas según los planos. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades establecidas, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

23. Acatar las recomendaciones del interventor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.
24. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la ejecución del proyecto, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. El contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la ejecución del proyecto y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
25. Entregar en funcionamiento cada uno de los componentes del proyecto a satisfacción de la supervisión.
26. Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución del proyecto contratado
27. Las demás que le asigne el supervisor y/o el interventor del contrato y que sean afines al mismo.

1.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del proyecto, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto de ejecución del proyecto se realizará en la Institución Educativa Rio Tapaje, en el Municipio del Charco Departamento de Nariño.

1.7. VISITA TÉCNICA PREVIA A LA PRESENTACION DE LA OFERTA-No sea puntaje, pero si q se tenga en cuenta

"Las entidades estatales, de acuerdo con las particularidades del negocio objeto del proceso de contratación, tienen libertad relativa para establecer los condiciones o requisitos técnicos que les permita hacer una selección objetiva de las ofertas.

En este sentido, las entidades estatales, como directoras y responsables de sus procesos de contratación, pueden establecer los requisitos que consideren pertinentes para verificar las características mínimas de idoneidad, experiencia, capacidad jurídica y financiera para que la ejecución del objeto contractual resulte eficiente y eficaz frente a la necesidad identificada, siempre que lo exigido no sea desproporcionado.

Por lo anterior, la entidad puede solicitar las visitas a los establecimientos de los oferentes, incluso cuando estos queden en otro país y los gastos los deba cubrir el oferente, pues el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, prevé que las propuestas deben acatar las exigencias contempladas en el pliego de condiciones, siempre que este acorde con el objeto y dicha exigencia resulte justificada, adecuada y proporcional" (...)



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

En atención a lo establecido en los principios de planeación, responsabilidad, selección objetiva y transparencia consagrados en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como en lo previsto en los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa considera necesario establecer como requisito la visita técnica obligatoria dentro del presente proceso de contratación, con el fin de garantizar la presentación de ofertas viables, ajustadas a las condiciones reales del proyecto y al presupuesto disponible.

Si bien la utilización de la plataforma SECOP II promueve la participación plural y abierta de oferentes, resulta imprescindible considerar que este proyecto presenta condiciones particulares relacionadas con:

Limitaciones presupuestales: Los recursos asignados para la ejecución de la obra son estrictamente limitados y provienen de los planes de inversión priorizados por la comunidad educativa. En consecuencia, no se dispone de disponibilidad presupuestal adicional para atender solicitudes de adiciones, modificaciones o ajustes posteriores.

Características geográficas y topográficas: Las obras se desarrollarán en zonas con condiciones geográficas complejas, topografía irregular y restricciones de acceso que inciden directamente en los costos de transporte de materiales, mano de obra y cronograma de ejecución.

Particularidades técnicas de la obra: La intervención requiere que los oferentes comprendan previamente las especificaciones constructivas, los requerimientos estructurales y las condiciones físicas de la zona, a fin de evitar que las propuestas se formulen sobre supuestos técnicos incorrectos o incompletos.

El objetivo principal de la visita técnica es que los oferentes interesados puedan verificar in situ las condiciones reales del terreno y la infraestructura existente, identificar posibles dificultades o riesgos, y formular sus observaciones para que sean tenidas en cuenta durante el desarrollo del proyecto. De este modo, se garantiza que las ofertas económicas y técnicas reflejen la verdadera complejidad de la ejecución, evitando que se presenten propuestas artificialmente competitivas que, posteriormente, conlleven solicitudes de modificaciones presupuestales bajo la justificación de imprevistos no contemplados.

En este sentido, la exigencia de la visita técnica no busca restringir la participación de oferentes, sino garantizar la idoneidad, pertinencia y coherencia de las propuestas. Por el contrario, se fomenta la participación activa de oferentes técnicamente competentes, que mediante la evaluación directa de la zona puedan aportar recomendaciones y observaciones que optimicen la ejecución de los recursos y aseguren la estabilidad, seguridad y durabilidad de la obra.

Finalmente, con base en lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que establece la obligación de realizar procesos de selección objetivos y eficientes, se concluye que la exigencia de la visita técnica se constituye como una medida técnicamente justificada y jurídicamente procedente. De esta forma, se garantiza la correcta aplicación de los principios de economía, planeación, transparencia, selección objetiva y responsabilidad, asegurando que la ejecución contractual responda de manera eficaz a las necesidades reales de la comunidad educativa y que los recursos públicos sean administrados de forma eficiente, transparente y sostenible, por lo anterior, la visita técnica previa se constituye en un requisito de procedibilidad para la presentación de la oferta, en la medida en que permite a los proponentes conocer de manera directa y detallada las condiciones reales del lugar de ejecución, las características técnicas de la obra y las posibles limitaciones físicas o logísticas que puedan incidir en la correcta formulación de la propuesta. Este requisito garantiza que las ofertas presentadas se ajusten a las necesidades del proyecto, disminuyan los riesgos de variaciones posteriores y contribuyan a una adecuada planeación y ejecución del contrato

La visita técnica podrá realizarse el 31 de octubre desde las 7:00 a.m. hasta a las 06:00 p.m. En caso de requerir aclaraciones o presentar inquietudes relacionadas con el recorrido, los interesados podrán comunicarse vía telefónica al número 316 714 6053

CAPÍTULO 2.

LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales:



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

El Artículo 209 de la nuestra Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 2025-15.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la Entidad Estatal de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. Señala: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello"

De conformidad a las experiencias adoptadas por la Entidad para Contrato de Obra Pública bajo la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los pliegos de condiciones, de conformidad con el literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos económicos y técnicos, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

Bajo estas reglas, la Entidad contratante tiene autonomía para determinar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y, está determina los parámetros para que el contenido de los pliegos garantice la transparencia, así como la definición precisa de las diferentes etapas del procedimiento.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la Ley y al Pliego de Condiciones.

CAPITULO 3 CRONOGRAMA DEL PROCESO

3.1. CRONOLOGÍA DEL PROCESO



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

Nota: La Institución Educativa Rio Tapaje podrá modificar el Pliego de Condiciones hasta un (1) día antes del plazo fijado para el cierre del proceso, mediante adenda que se publicará a través del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el segundo inciso del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el decreto 1082 de 2015. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas bajo una modalidad diferente a la Adenda, no modificarán el Pliego de Condiciones. En fecha posterior al cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Institución Educativa Rio Tapaje podrá, mediante adenda, modificar el anterior cronograma (artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2.015).

3.2. AUDIENCIA PÚBLICA PARA REVISAR LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 220 del Decreto 019 de 2012, en la fecha, hora y lugar señalados en la cronología del proceso, los interesados podrán participar en la audiencia pública obligatoria para revisar los riesgos previsibles, la cual se llevará a cabo, con posterioridad a la expedición del acto que ordena la apertura y de manera previa al inicio del plazo para la presentación de las ofertas

La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de proyecto de pliegos o en desarrollo de la audiencia pública prevista para el efecto.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

Los interesados intervendrán de acuerdo con el orden de inscripción realizado en forma previa.

Nota: La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

CAPÍTULO 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia (del interesado y del equipo de trabajo mínimo), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Institución Educativa Rio Tapaje los verificará como HABILITADA o NO HABILITADA.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Y



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, la CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, CAPACIDAD RESIDUAL, EXPERIENCIA, Y FACTOR TÉCNICO de los proponentes, es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje en la evaluación, pero declarará a cada proponente HABILITADO o NO HABILITADO.

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad Jurídica.	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera.	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
Condiciones de Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO

Considerando la naturaleza de la contratación y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 ídem, la Institución Educativa determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen a continuación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia; y (d) el conocimiento del sector comercial de los posibles oferentes, se ha estimado los siguientes:

4.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

a) Carta de presentación de la propuesta, matrícula profesional y COPNIA. La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al Formato 1. Carta de Presentación de la Propuesta, suscrita por El Proponente o Representante Legal o Apoderado debidamente facultado, debe ser firmada así:

- Si el proponente es persona natural, por el oferente.
- Si el proponente es persona jurídica, por su representante legal.
- Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, por el representante legal designado y cada uno de los miembros que lo conforman. Indicando su nombre, cargo y documento de identidad.

a.1. Calidad del proponente. El proponente deberá tener la calidad de profesional en ingeniería Civil y/o arquitecto, así:

- La proponente persona natural.
- El representante legal de la persona jurídica.

El oferente deberá acreditar ser profesional en ingeniería civil, para lo cual allegará copia de la matrícula profesional, documento de identificación, y certificado de vigencia profesional expedido por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta Selección Abreviada.

Cuando se trate de personas jurídicas, se deberá acreditar esta condición del representante legal, o de quien avale la propuesta cuando el representante legal no lo sea, en todo caso, también deberán allegar la documentación exigida.

Será Causal de Rechazo Cuando La Persona Natural no acredite título académico como profesional en ingeniería civil. O de la persona jurídica que no presente un ingeniero civil que avale la propuesta.

La firma de la Carta de Presentación de La Oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, y se entenderá que El Proponente acepta los términos de La Convocatoria y del Contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de La Oferta.

b) Fotocopia del documento de identidad del representante, representante legal o del apoderado (En caso de oferente plural deben presentarlo el representante legal designado y cada uno de los miembros que lo conforman).



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFCES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

- c)** Sea proponente individual o plural, si la persona natural, el representante legal o los integrantes del consorcio o unión temporal son hombres menores de 50 años, deberán anexar copia del Certificado de definición de la situación militar.
- d)** Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil para el caso de comerciantes expedido por si el Proponente es plural, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección.
- e)** Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.
- f)** Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si el Proponente es plural (Formato 2 o 3) , en el cual debe constar: i) si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes, ii) la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa, iii) Indicar que la duración del consorcio o de la unión temporal, deberá ser como mínimo por el lapso comprendido desde la presentación de la propuesta, plazo de ejecución del contrato y en todo caso hasta la liquidación. iv) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. v) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de la Institución Educativa vi) La manifestación expresa que se asume, de forma solidaria entre los integrantes, la responsabilidad de la información suministrada en la propuesta y por las obligaciones derivadas de ella y del contrato resultante de este proceso.
- g)** Los integrantes del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación, y para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de NIT de quien factura.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
 - Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar que, en el evento de adjudicación del contrato, diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.
 - Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada. Será requisito anexar poder conferido a quien vaya a representar a los consorciados o unidos temporalmente, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos los miembros.
- h)** En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- i)** Se deberá presentar con la carta de presentación copia del registro único tributario "RUT", expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas, sea personal natural, jurídica o cada uno de los integrantes del Consorcio.
- j)** Inhabilidades e Incompatibilidades. El Proponente deberá presentar documento donde manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

Institución Educativa establecidas por la constitución y por la ley.

k) Certificado de Antecedentes: El proponente ya sea persona natural o jurídica deberá incluir en su oferta los Certificados actualizados de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios REDAM, todos los anteriores no superior a tres (3) meses,

- En caso de persona natural, por el oferente persona natural
- En caso de persona jurídica; por su representante legal y de la empresa
- En caso de oferente plural; por su representante legal y por cada uno de los miembros que la conforman.

l) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para la presentación de la oferta, se acreditará este requisito mediante certificación expresa, que se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello o que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de este proceso. Formato 5 - CERTIFICACION PAZ Y SALVO APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

La certificación debe ser firmada por:

- Si el proponente es persona natural por el oferente.
- Si el proponente es persona jurídica por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o por su representante legal. Para lo cual se debe allegar cedula de ciudadanía, tarjeta profesional certificado de la junta de central de contadores, antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales del revisor fiscal.
- Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, por cada uno de sus integrantes.

NOTA: La Institución Educativa dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

m) Certificado del RUP del Proponente singular o persona jurídica de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, Dicho certificado deberá estar en firme y con fecha de expedición no anterior a un mes desde la fecha de presentación de la Oferta.

n) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, mediante póliza expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada para ello. La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes, con su respectivo porcentaje de participación.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	Institución Educativa Rio Tapaje-NIT 840001018-4
AFIANZADO:	La proponente persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

	<p>Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).</p> <p>En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.</p> <p>El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.</p>
VIGENCIA:	La garantía debe extenderse con una vigencia mínima de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme al cronograma señalado en estos pliegos de condiciones. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
VALOR:	(10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL)
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el riesgo que ampara (seriedad del ofrecimiento), el número, año y objeto del contrato
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta de los proponentes que no resulten seleccionados, será restituida dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación del contrato, previa solicitud.

o) Constancia de no vinculación en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

p) MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Dando aplicación a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y con el propósito de conformar una lista de posibles oferentes, los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar su interés realizando los dos siguientes pasos:

1. Manifestar interés a través del botón establecido para ello dentro de la plataforma SECOP II.
2. Diligenciar la minuta asignada y remitirla al correo electrónico ie.rio.tapaje.charco@sednarino.gov.co, dentro del plazo establecido en el cronograma de la presente convocatoria pública.

La manifestación de interés deberá presentarse conforme a la forma, requisitos y condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, para que tenga validez dentro del proceso.

La manifestación de interés deberá estar acompañada de la siguiente **La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta**; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de balotas, depositando un número de balotas equivalentes al número de manifestaciones recibidas, de las cuales solo diez (10) se les asignará un número, de tal manera que solo constituirán la lista de precalificados aquellos oferentes que saquen balota con número.

En caso de que a la audiencia no se presenten la totalidad de oferentes que manifestaron interés, un representante de la entidad por cada ausente, sustraerá la balota de lo cual se dejara constancia en el acta.

El proceso de selección para la consolidación de los posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés, mediante audiencia de sorteo que se llevará a cabo de forma virtual, en la fecha y hora previstas para tal fin. Para garantizar la participación de los interesados, el enlace de acceso a la reunión será remitido con la debida anticipación.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

4.1.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de proponentes – RUP vigente y en firme

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Indice de Liquidez	≥ 2
Indice de endeudamiento	$\leq 0,3$
Razón de cobertura de intereses	≥ 40 o Indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,8$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,6$
Capital de Trabajo= $15\% \times PO$	$\geq 15\% PO$

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera: la suma aritmética en el caso de cada indicador, afectada por el porcentaje de participación en la forma asociativa

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

• Información Financiera Para Proponentes Extranjeros.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	SalDOS de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A.Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.
- III. Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen. Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.
- IV. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato

3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"
EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4
Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D.Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E.Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución. Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

4.1.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe acreditar una experiencia mínima de dos (2) años, entendiéndose ésta, a partir de la expedición de la matrícula profesional como arquitecto o ingeniero civil acreditada sólo con la presentación de la tarjeta profesional y la vigencia de esta. Para personas jurídicas debe demostrar una experiencia mínima de dos (2) años, entendiéndose está a partir de la fecha de constitución de la persona jurídica, acreditado sólo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a 30 días calendario, donde se acredite dentro de su objeto social el desarrollo de las actividades similares al objeto del contrato que se pretende celebrar.

Se verificará en el RUP máximo en cuatro (4) contratos y cuya suma total de los valores de los cuatros contratos sea mayor o igual al 85% del presupuesto oficial expresado en SMMLV discriminados así:

- Tres (3) contratos de obra celebrados con entidades públicas, cuyo objeto corresponda al mejoramiento y/o adecuación de infraestructura, de los cuales al menos dos (2) deberán estar relacionados específicamente con el mejoramiento y/o adecuación de infraestructura educativa.
- Un (1) contrato de suministro de equipos electrónicos y/o audiovisuales suscrito con una institución educativa pública.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la experiencia general mínima.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

▪ Contrato de obra

Que los 3 contratos aportados cumplan con los siguientes requisitos:

- Que haya sido ejecutado durante los últimos dos (2) años.
- Que el valor de los contratos de obra ejecutados sea mayor o igual al cincuenta por ciento (50 %) del valor del presupuesto oficial, y que al menos dos (2) de dichos contratos hayan sido ejecutados en instituciones educativas.

Los 3 contratos deberán estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes y clasificado con los códigos del



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"
EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

clasificador de Bienes y servicios UNSPSC, relacionados a continuación:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
30 11 15	CONCRETO Y MORTEROS
30 19 18	EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO
72 15 24	SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72 15 24	SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
80 10 16	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

▪ **Contrato de suministro**

Que el contrato aportado cumpla con el siguiente requisito:

- Que se haya ejecutado durante los último dos años.
- Que el valor del contrato de suministro sea mayor o igual al 15 % de valor de presupuesto oficial y este se haya ejecutado con instituciones educativas y contemple el suministro de un Televisor.
-

EL contrato debe estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes y clasificado con los códigos del clasificador de Bienes y servicios UNSPSC, relacionados a continuación

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
52 16 15 00	EQUIPOS AUDIOVISUALES

Acreditación de la experiencia:

El proponente podrá acreditar la experiencia exigida (general y específica) con las siguientes alternativas:

- Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- Copia del Contrato y Certificación expedida por la entidad contratante.
- Copia del Acta de liquidación y Copia del acta de recibo.

Las certificaciones, para efectos de acreditar la experiencia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre del Contratante y Contratista
- Número de identificación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Valor del contrato
- Fechas de iniciación y de terminación
- Cumplimiento del mismo



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

- Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. –Cuando sea el caso-

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado proyectos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor, el área y las cantidades serán afectadas por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que la tengan del proponente plural, afectadas por el porcentaje de participación en dicha Asociación plural.

Cuando El Proponente sea una Persona Natural o Jurídica Extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los Proponentes Nacionales. En caso de que alguna información referente a esta Experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente Pliego de Condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por La Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Toda la experiencia se acredita con contratos ejecutados y/o liquidados.

En todos los casos, la experiencia de los proponentes personas naturales (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de expedición de la matrícula profesional (Arts. 12 y 6 de la L.842/03) con anterioridad al cierre del proceso.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ HABILITADO.

La experiencia exigida se verificará de la siguiente forma, para lo cual debe darse cumplimiento a lo establecido a continuación:

Consideraciones para la validez de la experiencia:

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a dos Contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los contrato que cumpla con las exigencias según anexo de experiencia. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el anexo de experiencia.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor y las cantidades de las actividades e insumos a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

En el evento en que dos (2) o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"
EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el anexo de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Se evaluarán contratos terminados a satisfacción, previstos en la información del registro único de proponentes y en documentos de experiencia. Clasificados en los códigos UNSPSC solicitados para el presente proceso.

Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de treinta (30) días y los años de trescientos sesenta (360) días.

A los proponentes que cumplan con estos requisitos se les asignará la calificación de habilitado, a los demás se les asignará la calificación de no habilitado.

La relación de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia general debe realizarse utilizando exclusivamente el Anexo 13. Experiencia Acreditada del proponente.

4.2 FACTOR TECNICO

4.2.1 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO SOLICITADO

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar para cada uno de ellos, los soportes respectivos y una carta de intención. Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo o constancia de que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer la profesión.

El proponente deberá contar con siguiente personal mínimo, del que deberá acreditar las condiciones exigidas y su disponibilidad mediante carta de intención:

No	CARGO Y DEDICACION	CANTIDAD	NIVEL ACADEMICO	Experiencia General	Experiencia específica
1	Director de obra 50%	1	Ingeniero civil	En la profesión mínimo diez (15) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Un (01) Contrato como director o contratista de obra en los últimos 2 meses a la fecha del cierre del proceso relacionado con mejoramiento, adecuación y/o construcción con instituciones educativas.
2	Residente de obra 50%	1	Ingeniero civil con especialización gerencia de proyectos y geotecnia	En la profesión mínimo 5 años, contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional	Experiencia como residente o contratista de obra en los últimos 2 meses a la fecha del cierre del proceso relacionado con mejoramiento, adecuación y/o construcción con instituciones educativas.
3	Residente Ingeniero electricista	1	Ingeniero electricista	En la profesión mínima de 3 años contados a partir de la matrícula profesional	Un (01) Año de Experiencia laboral, que se validará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o acta de grado.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Del equipo de trabajo propuesto se deberá presentar la siguiente documentación:



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

1. Documentos que acrediten la formación académica y/o profesional exigida. (Diploma, Acta de grado o constancia de egreso este último solo para postgrados, especializaciones, magister o doctorados que por motivos de la emergencia económica social y ecológica se les imposibilite la graduación y así sea certificado).
2. Copia del diploma de la especialización o estudio superior realizada por el profesional propuesto
3. Copia de la matrícula profesional
4. Cedula de ciudadanía.
5. Certificado del COPNIA
6. Carta de intención por cada uno de los profesionales propuestos.
7. certificación de cumplimiento de la experiencia específica.

El oferente deberá manifestar de manera escrita que para la ejecución del contrato que pondrá a disposición y mantendrá el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos requeridos y especificaciones técnicas y ambientales del proyecto.

El personal propuesto no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, para lo cual el Contratista deberá remitir comunicación, solicitando autorización para el cambio por un profesional o experto con iguales o mejores competencias y experiencia exigida en los Pliegos de Condiciones, y adjuntar la hoja de vida con los respectivos soportes.

4.3. CAPACIDAD JURÍDICA

4.3.1. LOS PROPONENTES DEBEN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO:

- Tratándose de personas jurídicas, deberán estar legalmente constituidas y su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), dentro del plazo y en el sitio fijado.
- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar oferta y representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
- No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes
- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente proceso.
- En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del presente proceso contractual.



- Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes.
- Garantizar la seriedad de la oferta y presentar la póliza de seriedad de la oferta constituida para el efecto junto con las condiciones generales que acompañan a la misma. El oferente también podrá garantizar la seriedad de la oferta a través de un aval bancario.
- No ser responsable fiscal. Para el efecto Institución Educativa Río Tapaje verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

4.3.9. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente ya sea persona natural o jurídica, que tenga empleados a su cargo, deberá entregar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

En caso de presentar acuerdo de pago con INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO TAPAJE es recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, de acuerdo a su naturaleza jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo expresamente.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Institución Educativa Río Tapaje se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por Institución Educativa Río Tapaje la propuesta será rechazada.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, Institución Educativa Río Tapaje las solicitará, quien contará con el plazo establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

De conformidad con el concepto No. 201311200224891 del 27-02-2013 del ministerio de salud y protección social, "si quien va a suscribir un contrato con el estado se encuentra afiliado al régimen subsidiado o como beneficiario de otro cotizante en salud, esta afiliación bastará para firmar su contrato y una vez suscrito, sus aportes deben ser efectuados como cotizante, al igual que haría



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

los de pensiones y riesgos profesionales.”

4.4 MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

El formulario “Declaración de Multas y Sanciones” debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual considera las multas como FACTOR HABILITANTE.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

4.5 PROPUESTA ECONÓMICA.

La evaluación y ponderación de la propuesta económica se llevará a cabo de la siguiente manera:

4.5.1 Verificación de consistencia de la propuesta económica

Las verificaciones en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas se llevarán a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- b) Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
- c) Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- d) Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- e) Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.
- f) Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura, o en su defecto, que toda tachadura y/o enmendadura esté convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada (art. 252 C.G.P.)
- g) La omisión del Formulario “PROPUESTA ECONÓMICA” no será subsanable y generará que la propuesta se evalúe como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de rechazo

4.5.2 Administración

El proponente deberá calcular la Administración, que contenga, todos los costos de administración en los que incurrirá como “constructor” para poder desarrollar el proyecto. La Administración se expresará en términos porcentuales, y se consignará o discriminará en la propuesta económica.

La no incorporación del porcentaje de Administración, por parte del proponente y de acuerdo a la metodología establecida en el ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL, será causal de rechazo, así como la no discriminación del AIU, es decir, la no presentación de los porcentajes de la Administración (A), en la propuesta económica. Se deberá presentar además con la propuesta el desglose del rubro de administración.

El interesado, cuando esté elaborando la propuesta, debe tener en cuenta que dentro del porcentaje de Administración se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual, gastos administrativos precontractuales y durante la ejecución de las actividades, los posibles imprevistos, riesgos y por supuesto la utilidad del contratista, impuestos y/o contribuciones locales o nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, contribuciones, gestión socio-ambiental, señalización temporal, personal profesional requerido, etc. Los rubros del Administración se describen a continuación:



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE" EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4
Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

4.12.2. Costos de Administración.

La Administración son los costos indirectos necesarios para el desarrollo del contrato, como honorarios, impuestos, entre otros:

- a) Costos de Administración de la persona natural, empresa, firma, consorcio y/o unión temporal, y gastos generales en el proyecto. Honorarios, sueldos y salarios del personal (incluyendo el personal profesional requerido). Aportes parafiscales y pago de la seguridad social integral del personal. Transportes no incluidos en los costos directos, pasajes y viáticos del personal (incluyendo el personal profesional requerido). Consultorías y Asesorías. Instalaciones y actividades provisionales, incluyendo la señalización provisional y/o temporal, vallas en general, pago de servicios públicos. Gastos de Oficina. Previsiones Generales. Gastos para seguridad industrial y salud ocupacional. Otros gastos de administración propios de cada proponente.
- b) Costos de financiamiento, en caso de que aplique.
- c) Fianzas, seguros e impuestos, gastos legales.
- d) El pago de servicios de evaluación y seguimiento ambientales, divulgación y socialización, trámites y permisos ambientales, gestión socio ambiental.
- e) Los demás que estén determinados en las especificaciones generales de construcción aplicables.

4.13. PORCENTAJE TOTAL DE ADMINISTRACION

4.13.1. Condiciones para la elaboración y presentación de la propuesta económica y consideraciones para su evaluación

1. debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
2. Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.
3. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
4. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
5. Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.
6. El proponente al momento de elaborar su propuesta económica, debe tener en cuenta que al establecer el porcentaje de Administración., en éste se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.
7. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las actividades y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la Institución Educativa Rio Tapaje, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.
8. El proponente deberá tener en cuenta que de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992, los contratos de obras públicas que celebren todas las entidades del Orden Territorial no están sujetos al IVA. En consecuencia, para el componente de obra, no debe incluirse IVA.
9. El proponente debe limitarse a indicar en el formato No. 4 y en el formato No. 17 los valores solicitados.
10. El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar dentro del Formato No. 4. Para los demás valores económicos del Formato No. 4 que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas y productos, se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

11. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar dentro del Formato No. 4, en el siguiente orden: precios unitarios, parciales, subtotales y totales, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanecen idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.
12. No se deberá ofertar valores que sean mayores al 100% de cualquiera de los presupuestos oficiales componentes Valor para las obras de construcción.
13. El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios solicitados en el Formato No. 4, no debe ser mayor al 100% del respectivo Precio Unitario Oficial Tope.
14. El proponente deberá ajustar todos los valores porcentuales a ofertar dentro del Formato No. 17, es decir, el porcentaje para la Administración, Imprevistos, Utilidad y el Porcentaje Total de Administración; hasta la quinta cifra decimal, bien sea por exceso o por defecto, de manera tal, que si el sexto decimal es menor que 5, este se suprime y la quinta cifra decimal permanece idéntica; y si el sexto decimal es igual o mayor que 5, este se suprime y el quinto decimal se aumenta al número inmediatamente superior. En caso que el proponente no efectúe este ajuste, la entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores porcentuales ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los porcentajes corregidos como componente de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.
15. La Institución Educativa Rio Tapaje bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en el Formato No. 4 y los valores porcentuales de Administración, Imprevistos y Utilidad del Formato No. 17.
16. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el Formato No. 4 o en el Formato No. 17, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en los citados Anexos.
17. Se verificará aritméticamente la propuesta económica y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores propuestos en el Formato No. 4 (corregido y ajustado) y la sumatoria de los porcentajes ofertados para los elementos componentes del AIU en el Formato No. 17 (corregido y ajustado). Los valores y los porcentajes obtenidos después de realizar los ajustes y las correcciones aritméticas en el Formato No. 4 y el Formato No. 17, serán los utilizados para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.
18. Si los formatos que hacen parte de la propuesta económica presentan diferencias frente a la información indicada por la Entidad en los formatos correspondientes, en lo que se refiere a numeración de ítems, descripción de actividades, unidades de medida, cantidades, porcentajes de incidencia y/o cuando se oferten valores de actividades, ítems o componentes no solicitados en los formatos que forman parte de la propuesta económica; primará para todos los efectos la información establecida por la Entidad y el proponente deberá asumir ésta como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del presente proceso de selección.
19. En caso de que el proponente modifique los valores fijos establecidos en la propuesta económica, la Entidad realizará la corrección del respectivo valor y prevalecerán para todos los efectos los valores oficiales fijos establecidos en el Pliego de Condiciones y las correcciones aritméticas a que haya lugar, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integraran al contrato que se suscriba en caso de resultar adjudicatario. Ahora bien, se debe tener en cuenta que en el evento en que el precio total de la oferta supere el 100% del valor total oficial, será rechazado del proceso
20. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en desarrollo del proceso de Planeación del proyecto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Las cantidades de las actividades relacionadas en el Formato No. 4, para cada una de las actividades que se contemplan durante



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"
EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

la ejecución del objeto contractual, son valores aproximados y solo se tienen en cuenta para efectos de evaluación y comparación de las ofertas, que en nada compromete la ejecución del proyecto. Teniendo en cuenta lo anterior, las cantidades reales serán las que resulten durante el desarrollo del contrato, por lo anterior, la adjudicación será por el valor total del presupuesto oficial.

El valor de Administración PARA EL PRESENTE PROYECTO DE OBRA que presenten los proponentes no debe ser mayor al 25% del Valor Oficial del Porcentaje de Administración para la ejecución del proyecto obra.

Si en la propuesta económica no indica o no expresa en forma clara el porcentaje y valor de cada componente del porcentaje de Administración (A) e Imprevistos (I), la oferta será rechazada. El proponente no podrá establecer un porcentaje de Imprevistos inferior al establecido en el proyecto en el presupuesto del proyecto.

Si el proponente supera el porcentaje total de Imprevistos (I) establecido en el proyecto, la oferta será rechazada.

EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ Y SE SUSCRIBIRÁ HASTA POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, Y POR LO TANTO EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA NO DEBERÁ SUPERAR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL INDICADO EN ESTE NUMERAL.

CAPITULO 5.

CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

5.1. COSTO DEL PROYECTO.

PRESUPUESTO DE OBRA SISTEMA DE ACUEDUCTO	
PROYECTO:	CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RÍO TAPAJE, DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO, FINANCIADO CON RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 243 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

MUNICIPIO DE EL CHARCO			
UN AULA DE INFORMÁTICA			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR
EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA			
COMPUTADOR PORTÁTIL RYZEN 7 O SUPERIOR, MÓDULO DE MEMORIA RAM DDR4 16GB 3200MHZ O SUPERIOR - DISCO M2 NVME SSD 1TB O SUPERIOR - DISPLAY. 15.6" PULGADAS WUXGA O FHD. TECLADO ALFANUMERICO LATINO, CHASIS EN ALUMINIO Y PLASTICO ANTIMICROBIANO, CAMARA WEB HD, PUERTOS: ENTRADA TARJETA MICRO SD PUERTO HDMI 2.1, ETHERNET, PUERTO USB 3.2, PUERTO USB TIPO C, CONECTIBILIDAD: BLUETOOTH Y WI-FI 6. MOUSE CABLEADO USB DX120 O SUPERIOR. SOLO SE ACEPTAN FABRICANTES DE NOTEBOOK CUYA CUOTA GLOBAL DE FABRICACIÓN SUPERE EL 6% A NIVEL MUNDIAL DURANTE LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DEL 2025 PARA PCS PERSONALES. GARANTÍA DE 36 MESES EN CONDICIONES NORMALES DE USO	35	\$ 4.783.429	\$ 167.420.015
CARRO MOVIL CON RUEDAS METALICO PARA CARGA ELECTRICA Y ALMACENAMIENTO DE PORTATILES DE HASTA 17", CAPACIDAD DE MÍNIMO 40 PORTATILES CON CHAPA DE SEGURIDAD Y 2 LLAVES. GARANTÍA DE 36 MESES EN CONDICIONES NORMALES DE USO	1	\$ 7.130.905	\$ 7.130.905
TELEVISOR 75" LED O SUPERIOR, RESOLUCIÓN MÍNIMA 4K, MÍNIMO 2 PUERTOS HDMI Y 1 PUERTO ETHERNET. SISTEMA OPERATIVO WEB OS Ó TYZEN OS CON SOPORTE NEGRO AVA 1800 70-1P CON CAPACIDAD	1	\$ 6.733.225	\$ 6.733.225



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

DE CARGA 90,9KG, CAPACIDAD DE CARGA DEL ESTANTE DE MULTIMEDIA 4,5 KG. GARANTÍA DE 36 MESES BAJO CONDICIONES NORMALES DE USO			
HUB HDMI CM332 SWITCHER 3 IN 1 OUT 4KQ@30HZ. GARANTÍA DE 36 MESES BAJO CONDICIONES NORMALES DE USO	1	\$ 335.432	\$ 335.432
CABLE HDMI GENERICO 1,5 MTS. GARANTÍA DE 36 MESES EN CONDICIONES NORMALES DE USO	2	\$ 20.126	\$ 40.252
CABLE HDMI GENERICO 20 MTS. GARANTÍA DE 36 MESES EN CONDICIONES NORMALES DE USO	2	\$ 63.189	\$ 126.378
REPLANTEO	1	\$ 1.571.400	\$ 1.571.400
SUMINISTRO E INSTALACION TOMACORRIENTE DOBLE 15 A 110 V EN CANALETA PLASTICA 100X45	33	\$ 255.122	\$ 8.419.012
SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO REGULADO BIFASICO	1	\$ 1.231.516	\$ 1.231.516
SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO REGULADO TRIFASICO Y ACOMETIDA UPS 10KVA	1	\$ 3.868.658	\$ 3.868.658
SUMINISTRO E INSTALACION UPS 6KVA	1	\$ 26.848.383	\$ 26.848.383
UMINISTRO E INSTALACION CANALETA PLASTICA 100X45	40	\$ 159.211	\$ 6.368.431
SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO DE DATOS SENCILLO CAT 6A	34	\$ 543.704	\$ 18.485.950
SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO DE DATOS ACCESS POINT	1	\$ 9.891.402	\$ 9.891.402
SUMINISTRO E INSTALACION DE SWITCH DE DATOS DE 48 PUERTOS 10/100/1000	1	\$ 19.194.651	\$ 19.194.651
SUMINISTRO E INSTALACION RACK DE DATOS AULAS DE INFORMATICA	1	\$ 20.294.236	\$ 20.294.236
AIRES ACONDICIONADOS TIPO SPLIT DE 12.000 BTU	3	\$ 7.140.000	\$ 21.420.000
CANAL DE INTERNET 300 MPBS (BANDA ANCHA) SERVICIO ANUAL	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
PLANTA ELECTRICA DE 30 KVA	1	\$ 107.304.561	\$ 107.304.561
TRANSFERENCIA AUTOMATICA 30 KVA	1	\$ 25.061.400	\$ 25.061.400
ACOMETIDAS ELECTRICAS TRIFASICAS + NEUTRO (1/0 AWG)	1	\$ 48.730.500	\$ 48.730.500
SISTEMA PUESTA A TIERRA	1	\$ 16.707.600	\$ 16.707.600
TRANSPORTE EQUIPOS PASTO - CHARCO NARIÑO	1	\$ 20.884.500	\$ 20.884.500
INSTALACION DE EQUIPOS Y PUESTA EN MARCHA	1	\$ 34.807.500	\$ 34.807.500
TOTAL			\$ 580.875.907,12

La Institución Educativa Río Tapaje, presupuesto del proyecto especificado en las siguientes actividades, las que se encuentran incluidas en el proyecto viabilizado

5.2. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El presupuesto estimado para la realización del proyecto se estima en QUINIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 580.875.907,12) M/CTE, Este valor incluye IVA, y los costos directos e indirectos. El costo de las propuestas no debe exceder dicho valor.

CAPÍTULO 6.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6.1.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 "la ausencia de requisitos o la falta de documentos



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE" EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento..."

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

La Ley 1882 de 2018 establece que todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las Entidades y deberán ser presentados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta

6.1.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La entidad no aceptará propuestas parciales. En consecuencia, en caso de que se formulen este tipo de propuestas, **se procederá a su rechazo.**

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de forma total.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Institución Educativa Rio Tapaje

6.1.3. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 podrán participar en el presente proceso contractual, Modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal).

6.1.4. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de SECOP II hasta el día y hora fijados para el cierre de la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Las propuestas del sobre deberán contener los documentos de orden jurídico, técnico y económico exigidos en estos Pliegos de Condiciones.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas, lo que originará su devolución inmediata.

Si algún proponente considera que un formulario impide mencionar o destacar alguna información de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formularios correspondientes, un apéndice con toda la información que considere necesaria.

Cuando un formulario necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión: "Ver Apéndice No. X" la Institución Educativa de encontrarlo precedente, analizará y considerará esta información adicional.



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

Las enmiendas u otros cambios que se hagan en los formularios de la propuesta, se deberán certificar con la firma del proponente en el respectivo formulario; de no hacerlo la Institución Educativa no tendrá en cuenta dicha enmienda.

6.1.5. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El sobre que contiene los documentos de orden jurídico, técnico y económico, será abierto en la fecha y hora señaladas para el cierre de la SELECCION ABREVIADA.

6.1.6. TÉRMINOS DE LA SELECCION ABREVIADA

6.2. CIERRE DE LA SELECCION ABREVIADA Y RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel señalado para que los oferentes presenten propuesta en la presente SELECCION ABREVIADA, indicando la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma en el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

Este plazo podrá ser prorrogado cuando la Institución Educativa lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan adquirido el presente documento, hasta por la mitad del plazo inicialmente establecido.

6.2.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Institución Educativa efectuará la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

En dicho período la Institución Educativa podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de condiciones de la SELECCION ABREVIADA.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, la Institución Educativa podrá prorrogarlo, de lo cual informará previamente a los proponentes.

6.2.2. CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN (TRASLADO).

Efectuada la evaluación jurídica, técnica y económica, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en la dependencia encargada del proceso o en el portal SECOP II, y en el término establecido en el cronograma a través de la plataforma transaccional SECOP II presenten las observaciones que consideren pertinentes. Conforme a lo dispuesto por el art. 2.2.1.2.2.20 del Decreto 1082 de 2.015. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

6.3. ADJUDICACIÓN

La Institución Educativa comunicará a los proponentes el resultado del estudio de las observaciones formuladas al informe de evaluación. La adjudicación se efectuará mediante resolución motivada.

Cuando dos o más propuestas obtengan la misma calificación técnica y económica se considerará que hay empate. En tal caso se procederá en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. Si aplicado el procedimiento anterior persiste el empate, la Institución Educativa definirá la aceptación de propuesta por el método aleatorio señalado en el presente pliego de condiciones

El plazo para adjudicar la propuesta que de manera objetiva se ajuste más al interés de la entidad es el fijado en el cronograma del proceso.



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE" EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

Cuando dicho plazo, a juicio de la Institución Educativa, no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, hasta por la mitad del plazo inicialmente establecido.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2.015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones

6.4. REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

La Institución Educativa podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual, se aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.5. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá firmarse dentro del período de validez de la propuesta aceptada. Si no se pudiere firmar el contrato dentro de dicho periodo, la Institución Educativa solicitará que se amplíe la validez de la propuesta aceptada y la vigencia de la garantía de seriedad por el tiempo que se requiera para la suscripción del contrato.

Si dentro del plazo previsto no se legaliza el contrato por responsabilidad del contratista, la Institución Educativa podrá hacer efectivo a la garantía de seriedad de la propuesta. So pena de quedar inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

6.7.1. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso se incluire un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

6.7.2. RETIRO DE LA OFERTA.

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Institución Educativa Río Tapaje antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad al cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en este pliego de condiciones.

6.8. RESERVA EN DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO TAPAJE se abstenga de entregarla misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

6.9. VISITAS

Durante el desarrollo de la evaluación Institución Educativa Río Tapaje podrá realizar visitas a las sedes de los proponentes con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada.



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

6.10. PERIODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERIODO:

La Institución Educativa Rio Tapaje verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el comité verificador y evaluador, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fije, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y la Institución Educativa Rio Tapaje solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

6.11. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 10 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga al Institución Educativa Rio Tapaje y al adjudicatario y no tendrá recursos en sede administrativa.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO TAPAJE podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.13. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

Dentro del mismo término de adjudicación, la Institución Educativa Rio Tapaje por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Las causales de declaratoria de desierto son:

- Cuando no se presenten propuestas.
- Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, operacionales, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Las demás contempladas en la Ley y/o sus decretos reglamentarios.

6.14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

6.14.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

La Institución Educativa debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones.

En la evaluación de las Ofertas La Institución Educativa realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

Concepto	Puntaje Máximo
Oferta Económica	40
Factor de calidad	39.5
Apoyo a la industria nacional	19
Vinculación de Personas con Discapacidad	1
Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
TOTAL	100

A. FACTOR ECONÓMICO (40 PUNTOS)

La Institución Educativa a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CUARENTA (40) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de acuerdo con los pliegos de condiciones definitivos.

La Institución Educativa Río Tapaje partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CUARENTA (40) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

TABLA 5 - MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La Institución seleccionará el método de ponderación de lapropuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día previsto para la audiencia de adjudicación de acuerdo al cronograma establecido. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el tercer (3) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1. Mediana con valor absoluto



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

La Institución calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Institución ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Dónde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Dónde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Dónde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. Media Geométrica



Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Dónde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

3. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida másbaja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

$$\text{Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Dónde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Dónde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Dónde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B.- EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

La Empresa asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de Plan de calidad	9.5
Programa de ejecución de obra	35
TOTA	39.5

Presentación de un Plan de Calidad (9.5 puntos):

El proponente deberá presentar plan de calidad de acuerdo a la norma NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

El proponente debe establecer la correcta elaboración de la propuesta sobre prácticas específicas de aseguramiento de la calidad, los recursos y actividades correspondientes al proyecto.

El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener mínimo los siguientes componentes:

- Alcance
- Revisión del contrato
- Control de diseño
- Control de documentos y datos
- Elementos de entrada del plan de calidad
- Política de calidad
- Objetivos de calidad
- Evaluación de cumplimiento de requisitos legales
- Responsabilidad de la dirección
- Organigrama organizacional
- Mapa de proceso
- Control de registro de calidad
- Recursos
- Provisión de recursos
- Materiales
- Recursos humanos
- Infraestructura y ambiente de trabajo
- Requisitos
- Comunicación con el contratante
- Diseño y desarrollo
- Proceso de diseño y desarrollo
- Control de cambios del diseño y desarrollo
- Compras
- Proceso de adquisición de bienes y servicios
- Adquisición de bienes y servicios



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

- Nivel de control para las compras
- Producción y presentación del servicio
- Identificación y trazabilidad
- Propiedad del cliente
- Preservación del producto
- Control de producto no conforme
- Auditoria
- Política de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente
- Responsabilidad frente al sistema de gestión
- Responsabilidades del empleador
- Responsabilidad de los jefes de procesos
- Responsabilidades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- Responsabilidades del trabajador
- Responsabilidades del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo
- Recursos
- Dirección de programa de gestión en seguridad y salud en el trabajo
- Comité paritario en seguridad y salud en el trabajo
- Organigrama SG-SST
- Información básica de la empresa
- Identificación de peligros y evacuación de los riesgos
- Indicadores
- Diagnóstico de las condiciones de salud
- Inducción, capacitación y formación planificación
- Plan de medida de prevención, mejora y control
- Gestión del cambio
- Prevención, preparación y respuesta ante emergencias
- Adquisición manual de seguridad para los contratistas de la organización
- Seguimiento y medición
- Auditoria
- Revisión por alta dirección
- Análisis de gestión de riesgo (Matriz)
- Mejoramiento

En el evento que la oferta no contenga el plan de calidad, la oferta será hábil por este concepto.

SI la oferta presenta el plan de calidad en forma completa y sin inconsistencias obtendrá un puntaje **de 9.5PUNTOS**.

En caso de presentarse el plan de calidad de forma incompleta se disminuirá de manera proporcional o gradual por cada punto faltante o incompleto requerido por la Entidad.

Presentación de programa de ejecución de obras (35 Puntos):



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

El Proponente presentará con su propuesta, una Programación de Obra, la cual comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de la obra.

El programa de trabajo deberá ser el resultado de un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar el proyecto, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar normales. El proponente deberá presentar la programación de los trabajos solicitados mediante el sistema de ruta crítica CPM (Critical Path Method).

El programa definitivo que se adopte formará parte integrante del contrato que se celebre.

La empresa se reserva el derecho de ajustar los programas de trabajo en el momento de evaluar los Anexos Técnicos, a fin de coordinar las actividades de los posibles contratistas de la obra y el tiempo total para ejecución de la misma y corregir eventualmente errores de la propuesta.

En caso que el proponente requiera subcontratar parte de las obras, deberá incluir en el programa de trabajo las actividades pertinentes, objeto de subcontratación y someterlos en caso de adjudicación a la aprobación y visto bueno del municipio. En el Anexo de Programa de Trabajo se muestran las especificaciones a tener en cuenta en la elaboración de la programación respectiva.

Los aspectos a tener en cuenta para ser evaluado son los siguientes:

- El cálculo de duración de cada una de las actividades o tareas se hará teniendo en cuenta los rendimientos utilizados en cada una de las mismas en el Análisis de Precios Unitarios, de la misma manera que el tipo de cuadrilla utilizada, para su realización, las actividades deben tener una secuencia lógica y su duración debe ser acorde a los recursos ofrecidos.
- Cálculo de iniciación temprana, iniciación tardía, terminación temprana y terminación tardía de cada una de las actividades o tareas, teniendo en cuenta la duración de las mismas, holguras y relación de precedencia y sucesión EDT.
- Definición de la trayectoria crítica.
- Correspondencia entre el diagrama de Gantt con el diagrama de Ruta Crítica.
- Correspondencia entre el diagrama de Gantt y el flujo de fondos.
- El número de actividades o tareas será igual al número de actividades o tareas que conforman
- El presupuesto oficial. Su correspondencia en descripción y número de identificación debe ser exacta.
- El plazo estipulado en este programa debe coincidir con el presentado en el formulario de la propuesta.



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

- El flujo de fondos debe hacerse con un análisis mensual de ingresos y egresos esperados durante la ejecución del proyecto actividad por actividad y deberá tener concordancia exacta con la propuesta económica presentada.
- Correspondencia del flujo de fondos con la forma de pago estipulada por el municipio.
- Correspondencia exacta de las actividades en cuanto a descripción y número de identificación entre el flujo de caja y el presupuesto oficial.
- Correspondencia de los formatos presentados con los propuestos en los anexos por el municipio (Anexo de inversión y flujo de caja).

El no cumplimiento de los aspectos anteriores dará automáticamente una asignación de cero (0) puntos para el criterio Programa de ejecución de la obra

Evaluación Programa de Ejecución de Las Obras.

Se evaluará mediante un sistema de penalización basado en el número de incongruencias, errores o inconsistencias presentes y acumulables en la propuesta de programación de obra. Se restará cinco (5) puntos por cada uno de ellos, correspondiente al 5% cinco por ciento del total de veinticinco (25) puntos posibles, al final la sumatoria de penalizaciones se comparará con los rangos de evaluación y se asignará la puntuación del grupo correspondiente de la siguiente manera

RANGO	PENALIZACIÓN	PUNTOS RESTANTES	PORCENTAJE PUNTUACIÓN POSIBLE	ASIGNACIÓN
EXCELENTE	0	20	100%	35
BUENA	1	19	95%	25
	2	18	90%	
	3	17	85%	
	4	16	80%	
	5	15	75%	
ACEPTABLE	6	14	70%	20
	7	13	65%	
	8	12	60%	
	9	11	55%	
	10	10	50%	
	11	9	45%	



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

RANGO	PENALIZACIÓN	PUNTOS RESTANTES	PORCENTAJE PUNTUACIÓN POSIBLE	ASIGNACIÓN
REGULAR	12	8	40%	15
	13	7	35%	
	14	6	30%	
	15	5	25%	
DEFICIENTE	16	4	20%	10
	17	3	15%	
	18	2	10%	
	19	1	5%	

Así, se han establecido cinco (5) grupos de evaluación con una diferencia de cinco (5) puntos entre cada uno, exceptuando el último dado que la asignación de puntuación cero.

(0) se hará para casos especiales nunca cuando la penalización sea mayor a la puntuación máxima posible.

1. Programación Excelente, es aquella que una vez concluida la evaluación no presente penalización alguna, su calificación será de treinta y cinco (35) puntos.

2. Programación Buena, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con entre uno (1) y cinco (5) puntos, su calificación será de veinte (25) puntos.

3. Programación Aceptable, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con entre seis (6) y diez (10) puntos, su calificación será de quince (20) puntos.

4. Programación Regular, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con entre once (11) y quince (15) puntos, su calificación será de diez (15) puntos.

5. Programación Deficiente, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con más de dieciséis (16) Puntos, su calificación será de cinco (10) puntos.



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

Se tomarán como errores, inconsistencias o incongruencias los enmarcados dentro de los siguientes Literales:

- Que todas las actividades tengan relación de precedencia o sucesión, es decir que no estén sueltas.
- Que para cada actividad se consigne la información solicitada: duración, tiempos tempranos de iniciación y terminación (en días de proyecto), tiempos tardíos de iniciación y terminación (en días de proyecto), holgura total, actividades predecesoras y sucesoras EDT, traslajos o demoras entre actividades y escala en días.
- Que el cálculo de los tiempos de iniciación temprana y tardía (en días de proyecto), tiempos de terminación temprana y tardía (en días de proyecto), holgura total, actividades predecesoras o antecesoras y traslajos o demoras entre actividades, no presenten inconsistencias o errores aritméticos. Cuando las inconsistencias o errores aritméticos encontrados en una actividad, diera lugar a nuevas inconsistencias en otras actividades, cada una de ellas se considera como error, inconsistencia o incongruencia.
- Que el flujo de fondos incluya inversión mensual para cada capítulo y total inversión acumulada por mes.
- Que el flujo de fondos no presente inconsistencias aritméticas. Cuando las inconsistencias o errores aritméticos encontrados, diera lugar a nuevas inconsistencias, cada una de ellas se considera como error, inconsistencia o incongruencia.

Se deberán presentar la siguiente información:

1. Diagrama de Gantt.
2. Diagrama de Gantt de seguimiento, opcional en el caso que el diagrama de Gantt indique la ruta crítica.
3. Flujo de Fondos.

La ausencia de alguna de esta información genera una penalización de diez (10) puntos del total de veinticinco (35) posibles.

La asignación de cero (0) puntos se presentará cuando:

- En el evento en que las correcciones efectuadas por inconsistencias o errores aritméticos encontrados en los tiempos tempranos o tardíos, duración o traslajos o demoras de actividades y holguras produzcan la variación en el plazo ofertado en el programa de obra.
- De no presentar la Programación de Obra.
- Por el incumplimiento de los requisitos mínimos para la evaluación ya expuestos.

El no presentar este Estudio de Programación de Obra o no adjuntarlo en las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones, restringe la participación del Proponente y es causal de rechazo de La Propuesta.



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"
EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

La programación de obra deberá contener como mínimo: la duración de la actividad, tiempos tempranos de iniciación y terminación (en días de proyecto), tiempos tardíos de iniciación y terminación (en días de proyecto), holgura total, actividades predecesoras y sucesoras, traslapos o demoras entre actividades y escala en días.

Dicha programación deberá presentar ser presentada con la propuesta

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Institución Educativa debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1 .1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 en el orden allí establecido.

INDUSTRIA NACIONAL

De acuerdo a la definición del Decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de

conformidad con la legislación colombiana y en los términos de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", La Institución Educativa asignará el siguiente puntaje para el presente proceso de selección:

A. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (19 Puntos)

Oferta nacional. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución del proyecto como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente. Se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cedula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Jurídicas Colombianas. Acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste dicha situación.
- Personas Jurídicas Extranjeras. Se considerará la certificación expedida por la dirección de asuntos jurídicos internacionales de la cancillería publicada en el SECOP. En ausencia de tal publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional.

Igualmente se asignará este puntaje a los Consorcios o Uniones Temporales, constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

El cumplimiento de este factor otorgara al proponente hasta DIEZ (10) PUNTOS. La omisión de la información correspondiente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

1) Incentivo a la incorporación de Componente Nacional

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJES
Personal Equipo de Trabajo y especialistas extranjeros	0
Personal Equipo de Trabajo y especialistas colombianos	10



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

Para efectos del sub-criterio incentivo a la incorporación de componente nacional, los proponentes extranjeros deberán señalar, en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el personal ofrecido para puntuar

el factor incentivo a la incorporación de componente nacional. De la misma forma, la información se cotejará con las hojas de vida presentadas por el oferente.

Dado que el estímulo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

1. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2. 4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La Empresa asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 9 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará adicionalmente UN (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación en su planta de trabajadores con discapacidad, para lo cual será necesario:



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"
EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4
Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se asignará un (1) punto a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad en relación con el número total de trabajadores en planta de personal, como se describe a continuación:

Número total de trabajadores de planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el cincuenta (50%) de la experiencia requerida.

En caso de que dos integrantes del proponente plural aporten individualmente el 40% o más de la experiencia solicitada, se evaluará este factor al proponente que acredite el cumplimiento del requisito.

En el evento que ambos acrediten el requisito, únicamente se asignará el puntaje máximo a obtener por este factor.

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, según el Decreto 392 de 2018, se otorgará puntaje de la siguiente manera:

ÍTEM	CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
A	Con número de trabajadores con discapacidad exigida	1
B	Sin número de trabajadores con discapacidad exigida	0

Nota: El término "experiencia requerida" a la que hace referencia el presente numeral se refiere a la experiencia habilitante exigida en el pliego de condiciones.

- Acreditación de la reciprocidad.**

El proponente que sea persona natural extranjera sin residencia en Colombia o que sea persona jurídica extranjera y los Consorcios o Uniones Temporales, que incluyan como integrantes a cualquiera de dichas personas que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad, deberá tener en cuenta para demostrarla, lo establecido en el reglamento vigente de la siguiente manera: respectiva oferta conforme a lo regulado sobre el trato nacional en dicho acuerdo.

Si no existe TLC o acuerdo comercial, suscrito entre Colombia y el País del cual es originaria la oferta, La Institución Educativa tendrá en cuenta el trato que en dicho país se otorgue a la oferta colombiana, para lo cual considerará la certificación expedida por la dirección de asuntos jurídicos internacionales de la cancillería publicada en el SECOP. En ausencia de tal publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional.

El proponente Extranjero que pretenda recibir trato nacional deberá aportar los documentos del cual trata el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de que en los eventos en que dicha información esté consignada en el SECOP la Institución



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

Educativa verifique tal situación directamente

6.15. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.15.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La Institución Educativa Rio Tapaje, una vez realice la evaluación de los requisitos habilitantes y de la propuesta técnica, efectuará el siguiente proceso:

- Si es un sólo proponente, mediante resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente, una vez se verifique la consistencia de la propuesta económica. (artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015).
- Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con el pliego de condiciones, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.

6.15.2 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, Institución Educativa Rio Tapaje, mediante acto administrativo motivado, dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento de dicho término, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

CAPITULO 7.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente pliego de condiciones.

En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como lo siguientes:

- 1) Cuando la póliza de seriedad de la oferta no cumpla con lo estimado en el pliego y en la normatividad vigente.
- 2) Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada en original por la persona natural, o la legal y estatutariamente facultada para ello, que acredite su existencia.
- 3) Cuando los proponentes, en forma individual o conjunta, no acrediten dentro del plazo límite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse, o no subsane o subsane en forma incorrecta y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la Institución Educativa, respecto de un requisito o documento habilitante.
- 4) Cuando no se allegue con la propuesta económica, o de la verificación de la misma ésta no es consistente con la propuesta técnica, o que no contenga los ofrecimientos de manera completa.
- 5) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial estimado.
- 6) Cuando el proponente dentro del término previsto en el cronograma no responda al requerimiento que le haga la Institución Educativa Rio Tapaje para subsanar.



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"
EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4
Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

- 7) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Institución Educativa Rio Tapaje, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- 8) Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en este Pliego de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico o fax, o por persona que no haya sido habilitada en la Conformación de la lista multiusos.
- 9) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- 10) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
- 11) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad, o se evidencie que contiene datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la entidad.
- 12) Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya advertido previamente.
- 13) Cuando se demuestre que el proponente o alguno de sus miembros se encuentra en proceso de liquidación.
- 14) Cuando se considere que existe una oferta con valor artificialmente bajo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
- 15) Cuando el proponente no haya suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente, o que no lo haya cumplido durante el Proceso de Contratación.
- 16) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
- 17) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
- 18) Cuando el Proponente no posea la capacidad residual de contratación solicitada en el presente pliego de condiciones.
- 19) Cuando durante el plazo establecido por la Entidad, antes de la adjudicación, el Proponente no acredite tener en firme la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO.
- 20) Cuando para el mismo proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales
- 21) en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.
- 22) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
- 23) Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.
- 24) Modificar los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

- 25) Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada.
- 26) Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
- 27) Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información financiera
30. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar dentro del Anexo respectivo, o cuando en la casilla del Valor Unitario requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero (\$0,00).
31. En los demás casos donde expresamente así lo indique este pliego de condiciones o la Ley.

CAPÍTULO 8. CONDICIONES DEL CONTRATO.

8.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para la realización del proyecto, se estima en **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 580.875.907,12) M/CTE.** Este valor incluye IVA, y los costos directos e indirectos. El costo de las propuestas no debe exceder dicho valor. Este valor incluye los costos directos e indirectos. El costo de las propuestas no debe exceder dicho valor.

El valor del presupuesto oficial fue tomado de acuerdo a los proyectos que se encuentra debidamente radicados en la Secretaria de Educación Departamental de Nariño

Será causal de rechazo, cuando el valor total corregido de la oferta económica para el proceso, al cual se presente oferta, exceda el presupuesto oficial establecido.

8.2. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo establecido para la ejecución del objeto del contrato es de dos (02) meses, contados a partir de la celebración del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución del contrato.

8.3. FUENTES DE FINANCIACIÓN

La Institución Educativa Rio Tapaje para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para el presente proyecto: 2025000387 del 03 de junio de 2025.

Presupuesto aprobado por la Institución Educativa Rio Tapaje por valor de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 580.875.907,12) M/CTE.** Este valor incluye IVA, y los costos directos e indirectos. El costo de las propuestas no debe exceder dicho valor.

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

8.4. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera

FORMA DE PAGO



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

ITEM	% DE PAGO	CONDICIONES DE PAGO
1	Anticipo 45%	Se contará con un pago de anticipo del 45% del valor total del contrato, previa aprobación de garantías y presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo.
2	Pagos parciales 55%	Previo avance físico de la obra: El valor correspondiente al 55% se cancelará al contratista mediante actas de avance, siempre y cuando el primer avance corresponda al 55% de ejecución del contrato, para lo cual se necesitara la presentación de factura, informe(s) de ejecución parcial(es) debidamente soportado con material fotográfico, acta(s) parcial(es) de obra, certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción parcial(es) expedida por el supervisor, y comprobante de pagos de aportes a seguridad social integral.

Parágrafo 1 – De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes de amortización de anticipo, retenciones, impuestos, etc., de conformidad por lo ordenado por la Ley, cuando así se requiera.

Parágrafo 2 - El valor pagado corresponderá a los bienes y/o servicios efectivamente ejecutados y certificados mediante acta en la cual se especificarán las cantidades unitarias ejecutadas, multiplicado por los valores pactados resultantes del presente proceso, acompañado de los documentos técnicos soporte (actas de entrega, suministros, registros capacitaciones, registros fotográficos e informe de interventoría, entre otros), debidamente aprobados por la interventoría.

Parágrafo 3 – El interventor será responsable de verificar la veracidad de la información de las actas presentadas, así, como sus documentos soportes (paz y salvos, pagos de seguridad social integral, entre otros).

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

La factura o cuenta de cobro deberá ser allegada por el contratista con los soportes para el pago. Los retardos que se presenten en el pago por la no presentación de la factura de cobro, o por la presentación sin los documentos, será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

CAPÍTULO 9.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación (Manual de Riesgos de Colombia Compra) representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Esta matriz se encuentra publicada en el proyecto del proceso, los estudios y documentos previos y en el presente pliego de condiciones

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

CAPÍTULO 10.

MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

10.1 Garantía única que ampare: De conformidad con la normatividad vigente, la garantía debe ser suficiente de acuerdo con



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

las distintas clases de obligaciones amparadas.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor total que el contratista reciba por este concepto	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más: el amparo cubrirá la totalidad de las sumas entregadas al contratista a título de anticipo.
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor del contrato	Por cinco (5) años contados a partir de la finalización de la obra
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Periodo de ejecución de la obra.

Las garantías expedidas a favor de la Institución Educativa serán aprobadas por el supervisor y/o interventor de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

Para ambas pólizas:

- Se debe establecer clara y completamente el NIT de Institución Educativa Rio Tapaje y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
- Debe incluir claramente el número y año del contrato.
- Debe incluir el objeto del contrato.
- Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
- La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
- Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

- Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
- El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- Para Responsabilidad Civil Extracontractual: El porcentaje y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato.
- El tomador debe ser únicamente el contratista.
- Los asegurados deben ser: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO TAPAJE
- Los beneficiarios: Terceros afectados y/o la Institución Educativa Rio Tapaje
- La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.

CAPÍTULO 11. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TLC.



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"
EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4
Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos; se realizó el análisis correspondiente en El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	-	No
	México	No	No	-	No
	Perú	Si	No	-	No
Canadá		No	No	-	No
Chile		Si	No	-	No
Corea		No	-	-	No
Costa Rica		Si	No	-	No
Estados Unidos		No	No	-	No
Estados AELC		Si	No	-	No
México		No	No	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	-	No
Unión Europea		Si	No	-	No

Debido a que el Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial (El Salvador y Guatemala, y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN), en los cuales no se establece un plazo mínimo, INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO TAPAJE establecerá en el Cronograma un período para la preparación y la presentación de las ofertas

CAPÍTULO 12. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral, esto es técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a la entidad, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Institución educativa.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a la Institución Educativa para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CAPÍTULO 13.



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

13.1. PERFECCIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes.

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso, deberá firmar el contrato después de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte de Institución Educativa Rio Tapaje.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, la Institución Educativa Rio Tapaje podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, siempre y cuando la causa haya sido imputable al adjudicatario.

En este evento, la Institución Educativa Rio Tapaje mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

13.2. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCION DEL CONTRATO

Antes de iniciar la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales constituyen condición indispensable para su legalización y posterior ejecución:

- Firma del contrato.
- Aprobación de la garantía única.
- Registro presupuestal.
- Pago de estampillas y retenciones.
- Presentación de documentos habilitantes.
- Designación del supervisor o interventor.

13.3. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se requerirá para la ejecución del contrato de la suscripción de Acta de Inicio y la respectiva actualización de pólizas, si hubiere lugar. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este contrato no son imputables a la administración y corren por cuenta del contratista.

13.4. ACTA DE INICIO

Para suscribir el acta de inicio, se necesita que se hayan cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato de obra que se derive del presente proceso de selección.

13.5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedara a favor de la Institución Educativa Rio Tapaje, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

13.6. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE" EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

legales vigentes sobre el particular.

13.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

Si los bienes que se entregan a la Institución Educativa Rio Tapaje en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

13.8. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

El pliego de condiciones de la presente convocatoria incluidos sus adendas y los demás documentos expedidos por la Institución Educativa Rio Tapaje desarrollo del proceso de selección mencionado.

- 1) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma.
- 2) La resolución de adjudicación.
- 3) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos.
- 4) El acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
- 5) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

13.9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

13.10. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la Institución Educativa Rio Tapaje, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la Institución Educativa Rio Tapaje, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

13.11. ADICION CONTRACTUAL.

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

13.12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Por circunstancias de **fuerza mayor o caso fortuito** se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o la Institución Educativa Rio Tapaje, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir a la Institución Educativa Rio Tapaje, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y deberá ser avalada por interventoría y supervisión, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la Institución Educativa Rio Tapaje por no haberlas constituido o mantenido vigente.

13.13. MULTAS.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO TAPAJE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

- Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;
- Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;
- Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;
- Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
- Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el interventor y/o supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
- Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Institución Educativa Rio Tapaje, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;
- Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale la Institución Educativa Rio Tapaje se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;
- Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;
- Igualmente, el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.



INSTITUCION EDUCATIVA "RIO TAPAJE"

EL CHARCO - NARIÑO

CODIGO ICFES: 036814 - DANE: 152250000558 - NIT: 840.001.018-4

Aprobada por Resolución N° 823 de Julio 6 de 2004

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, la Institución aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13.14. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la Institución Educativa Rio Tapaje, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra, suma que la Institución Educativa Rio Tapaje hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

13.15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

13.16. CADUCIDADES ESPECIALES:

La Entidad igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000.

13.17. INDEMNIDAD DINSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO TAPAJE

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

Municipio del Charco (N), once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FRIMADO

JORGE ELIECER CUNDUMI OCORO

C.C. No.13.104.975

Rector y Ordenador del Gasto

Institución Educativa Rio Tapaje